

 <p>Instituto Argentino de Normalización y Certificación</p>	DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN	DC-PG 075
Gestión para el Seguimiento de Productos Certificados		
Revisión 08	Fecha de emisión 22/11/2024	Página 1 de 5

1. OBJETO

Establecer los pasos principales para la gestión de seguimiento y actividades de vigilancia de los productos eléctricos certificados por el Área de Certificación de Productos Eléctricos y Electrónicos.

2. ALCANCE

Es de aplicación para todos los productos certificados por IRAM dentro del:

a) Ámbito regulado de los regímenes de certificación instituidos por las siguientes Resoluciones:

- ex Secretaria de Comercio N° 169/2018
- ex Secretaria de Industria y Minería N° 319/1999, y sus disposiciones o resoluciones complementarias.
- Secretaria de Industria y Comercio N° 236/2024 y sus disposiciones o resoluciones complementarias.

b) Ámbito voluntario para los Esquemas de Certificación 1a, 1b, 2, 3, 4 y 5 según la norma IRAM-ISO/IEC 17067.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

DC-PG 012 - Evaluación de Laboratorios de ensayo para certificación de producto.

DC-PG 018 - Otorgamiento y Seguimiento de la Marca IRAM de Conformidad para Certificación de Productos, Procesos y Servicios.

DC-IT 048 - Instrucción para la extracción de muestras.

DC-FG 028 - Formulario de comunicación de no conformidades al cliente.

DC-FG 072 - Acta de extracción de muestras y solicitud de ensayo a laboratorio.

DC-FG 091 - Acta de Registro de la Evaluación, Revisión y Decisión de la Certificación de Productos, Procesos y Servicios

DC-FS 072 - Solicitud de Seguimiento

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

S.I.C.= Secretaría de Industria y Comercio

S.I.C y M. = Secretaría de Industria Comercio y Minería.

Familia de productos: Grupo de certificaciones de productos de una misma planta de producción que cumplen con parámetros de construcción diseño y empleo asimilables entre sí que pueden ser cubiertos por una misma actividad de seguimiento de productos.



Gestión para el Seguimiento de Productos Certificados

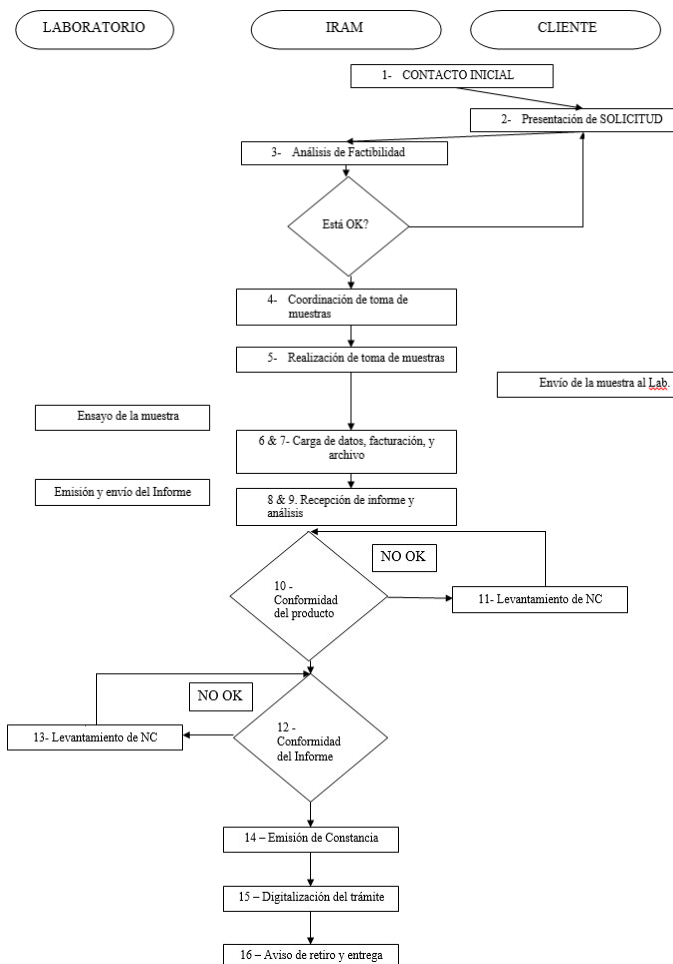
Revisión 08

Fecha de emisión 22/11/2024

Página 2 de 5

5. PROCEDIMIENTO

5.1 Proceso Básico





Gestión para el Seguimiento de Productos Certificados

Revisión
08

Fecha de emisión
22/11/2024

Página
3 de 5

ACTIVIDADES	RESPONSABLE
1 – Este contacto puede ser realizado por IRAM proactivamente o por el Cliente en virtud del vencimiento de los plazos de vigencia de la certificación y su intención en sostener vigente la certificación.	- Jefe de División - Operaciones - Inspector de fábrica
2 – Presentación de la solicitud DC FS 072	-Cliente
3 – Análisis de factibilidad de la Solicitud – DC GF 091	- Operaciones
4 – Coordinación de la toma de muestra	- Operaciones
5 – Toma de muestras y fotografía de la misma.	- Inspector de Operaciones - Inspector de fábrica
6 – A) Carga de los datos técnicos y de fotografía en la base de datos. B) Ensayos en Laboratorio	A) - Operaciones ó Inspector de fábrica B) - Laboratorio de tercera parte ó testificados en fábrica
7- A) Facturación de la actividad y archivo B) Confección Informe de Ensayo	A) - Facturación - Operaciones B) - Laboratorio de tercera parte ó fábrica
8- Recepción del Informe de ensayo	- Operaciones
9– Evaluación del informe de ensayos del laboratorio de utilizando el formulario DC-FG 091	-Responsable Técnico designado
10 – Comunicación al cliente las NC del producto detectada	- Responsable Técnico designado - Jefe de División
11 – Acciones correctivas a los desvíos del producto respecto de la norma aplicable	- Cliente
12 – Comunicación al laboratorio errores, carencias, determinaciones complementarias, etc.	- Responsable Técnico designado - Jefe de División
13 – El laboratorio realiza las acciones pedidas	-Laboratorio de tercera parte ó fábrica
14 – A) - Emisión de la constancia de Seguimiento. B) – Revisión del proceso y firma de la constancia	A) – Responsable Técnico designado B) – Otro técnico calificado, Jefe de División, o Gerente
15 – Digitalización del trámite	- Soporte administrativo
16 – Aviso de retiro, y entrega de la constancia	- Soporte administrativo

5.2 Ámbito de la Res. de la ex S.I.C y M. N°: 319/1999

Constaran al menos de una verificación anual completa del cumplimiento de la norma correspondiente, a partir de la fecha de emisión del respectivo certificado, de un modelo de entre lo indicado en cada disposición en particular, por fabricante e importador, comenzando por los modelos de mayor eficiencia energética, realizado por un Laboratorio de Ensayo reconocido. En las sucesivas verificaciones de vigilancia posteriores se irán seleccionando los demás modelos certificados.

5.3 Ámbito de la Res. de la ex Secretaría de Comercio N°: 169/2018

La actividad de mantenimiento de la certificación se conformará por la ejecución de 3 TRES tareas concurrentes:

- verificación de características básicas del mercado (VCBM) por el inspector al momento de la toma de muestra,
- relevamiento de componentes críticos por parte del laboratorio de ensayo, y
- comparación entre el producto certificado originalmente y el contenido del informe de ensayo de seguimiento.

 <p>Instituto Argentino de Normalización y Certificación</p>	DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN	DC-PG 075
Gestión para el Seguimiento de Productos Certificados		
Revisión 08	Fecha de emisión 22/11/2024	Página 4 de 5

5.3.1 Certificados de Tipo

La vigilancia del equipamiento eléctrico certificado a través del Sistema N° 4 de tipo, consistirá en una verificación por parte del Organismo de Certificación, que incluirá un ensayo completo, reducido o verificación de características básicas constructivas (VI – verificación de identidad), según corresponda, sobre una muestra representativa de la familia de productos, del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad determinados por tipo de producto según la norma aplicable, y que se realizará cada SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de la emisión del certificado o de la última vigilancia, de corresponder.

5.3.2 Certificados por Marca de Conformidad

La vigilancia del equipamiento eléctrico certificado a través del Sistema N° 5 de marca de conformidad, consistirá en

- una verificación por parte del Organismo de Certificación que incluirá un ensayo completo o reducido, según corresponda, sobre una muestra representativa de la familia de productos, del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad determinados por tipo de producto según la norma aplicable, y que se realizará cada DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de la emisión del certificado o de la última vigilancia, de corresponder.
- al menos una inspección a realizarse en la fábrica responsable de la fabricación del equipamiento eléctrico y la evaluación del sistema de calidad de la fábrica, así como el equipamiento eléctrico objeto de la certificación.

5.4 **Ámbito voluntario y de la resolución Secretaría de Industria y Comercio N° 236/2024**

5.4.1 Esquema 1a

No requiere vigilancia – no admitido en res. S.I.C. N° 236/2024

5.4.2 Esquema 1b

No requiere vigilancia

5.4.3 Esquema 2

La vigilancia del equipamiento eléctrico certificado a través del Esquema 2, consistirá en una verificación por parte del Organismo de Certificación, que incluirá un ensayo completo, reducido o verificación de características básicas constructivas (VI – verificación de identidad), según corresponda, sobre una muestra de mercado representativa de la familia de productos, del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad determinados por tipo de producto según la norma aplicable, y que se realizará cada SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de la emisión del certificado o de la última vigilancia, de corresponder.

5.4.4 Esquema 3

La vigilancia del equipamiento eléctrico certificado a través del Esquema 3, consistirá en una verificación por parte del Organismo de Certificación, que incluirá ensayo completo, reducido o verificación de características básicas constructivas (VI – verificación de identidad) según corresponda, sobre una muestra de fábrica representativa de la familia de productos, del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad determinados por tipo de producto según la norma aplicable y que se realizará cada SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de la emisión del certificado o de la última vigilancia, de corresponder y una evaluación de la producción anual.

 Instituto Argentino de Normalización y Certificación	DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN	DC-PG 075
Gestión para el Seguimiento de Productos Certificados		
Revisión 08	Fecha de emisión 22/11/2024	Página 5 de 5

5.4.5 Esquema 4

La vigilancia del equipamiento eléctrico certificado a través del Esquema 4, consistirá en una verificación por parte del Organismo de Certificación, que incluirá un ensayo completo, reducido o verificación de características básicas constructivas (VI – verificación de identidad), según corresponda, sobre una muestra de mercado o una muestra de fábrica alternadamente cuando sea posible representativa de la familia de productos, del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad determinados por tipo de producto según la norma aplicable, y que se realizará cada SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de la emisión del certificado o de la última vigilancia, de corresponder y una evaluación de la producción anual.

5.4.6 Esquema 5

La vigilancia del equipamiento eléctrico certificado a través del Esquema 5, consistirá en una verificación por parte del Organismo de Certificación, que incluirá un ensayo completo, reducido o verificación de características básicas constructivas (VI – verificación de identidad), según corresponda, sobre una muestra de fábrica, de mercado o ambas representativa de la familia de productos, del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad determinados por tipo de producto según la norma aplicable, y que se realizará cada DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de la emisión del certificado o de la última vigilancia, de corresponder y una evaluación de la planta de producción y su sistema de gestión.

5.5 Informes de NO Cumplimiento

Las no conformidades, así como los resultados de la reevaluación que surjan a partir de las acciones correctivas, deberán ser comunicadas oportunamente al Titular de la certificación y/o al Solicitante de la actividad de seguimiento y a la Autoridad de Aplicación para el caso de los ámbitos regulados.

6. ANEXOS

No aplicable.